

Nos negamos a morir en la cárcel.

Abordajes mediáticos en torno a las excarcelaciones por COVID-19
situación actual, principales inhibidores
ámbitos de mejora

We refuse to die in jail. Media approaches about COVID-19 releases

Nós nos recusamos a morrer na prisão. Abordagens da mídia sobre os lançamentos do COVID-19

**Razón
y Palabra**

e-ISSN: 1605 -4806
VOL 24 N° 110 Enero - Abril 2021 Varia pp. 535-553
Recibido 23-02-2021 Aprobado 11-05-2021
<https://doi.org/10.26807/rp.v25i110.1751>

Malena García

Argentina
Instituto de Estudios Comunicacionales Aníbal Ford
malena_garcia@live.com

Inés Oleastro

Argentina
CONICET - Universidad Nacional de Quilmes
ineoleastro@gmail.com

Resumen

Este trabajo propone una revisión del abordaje mediático alrededor de la presunta medida de excarcelaciones de personas detenidas en Argentina frente a la pandemia de COVID-19. Para ello, se lleva adelante una reconstrucción de las distintas medidas estatales e internacionales, así como también de las narrativas mediáticas que jugaron un rol clave en la disputa de sentido en torno a las libertades y prisiones domiciliarias. La propuesta es poner en cuestión el binomio víctima-victimario para pensar el desenlace del problema sanitario y habitacional de las cárceles junto a una serie de reclamos de larga data. Para esto, se trabaja en torno a la forma en que distintos medios de comunicación

lograron ubicarse como principales portavoces de un conflicto mucho más amplio que el recogido y las consecuencias prácticas que esto implicó.

Palabras clave: cárceles, personas privadas de la libertad, medios de comunicación, COVID-19

Resumo

Este trabalho propõe uma revisão da abordagem da mídia em torno da suposta medida de libertação de pessoas detidas na Argentina em face da pandemia COVID-19. Para isso, faz-se uma reconstrução das diferentes medidas estatais e internacionais, bem como das narrativas midiáticas que desempenharam um papel fundamental na disputa de sentido em torno das liberdades e das prisões domiciliares. A proposta é questionar o binômio vítima-perpetrador para pensar o desfecho do problema de saúde e moradia nas prisões a par de uma série de reivindicações de longa data. Para isso, contornamos a forma como diferentes meios de comunicação conseguiram posicionar-se como os principais porta-vozes de um conflito muito mais amplo do que o recolhido e as consequências práticas que isso implicou.

Palavras chave: prisões, pessoas privadas de liberdade, meios de comunicação, COVID-19

Summary

This paper proposes a review of the media approach around the alleged measure of release of people detained in Argentina in the face of the COVID-19 pandemic. To do this, a reconstruction of the different state and international measures is carried out, as well as the media narratives that played a key role in the dispute for meaning around freedoms and home prisons. The proposal is to question the victim-perpetrator binomial to think about the outcome of the health and housing problem in prisons together with a series of long-standing claims. For this, we work around the way in which different media managed to position themselves as the main spokespersons of a much broader conflict than the one collected and the practical consequences that this implied.

Keywords: prisons, persons deprived of liberty, media, COVID-19

Introducción: la crisis carcelaria a la luz de la pandemia

¿Por qué las prisiones tienden a hacer pensar a la gente que sus propios derechos y libertades están más seguros de lo que lo estarían si las prisiones no existieran?

Angela Davis

La pandemia del COVID-19 tuvo un impacto particular en las cárceles, ya que llevó a la agenda mediática, política y social la crisis habitacional que hace décadas atraviesa el sistema penitenciario, que tiene como principales repercusiones la sobrepoblación y el hacinamiento extremo. La crisis habitacional se expresa en la infraestructura precaria, la pésima alimentación, las muertes por enfermedades curables como la tuberculosis, la falta de espacio para dormir y la falta de cupos para realizar actividades laborales, educativas o recreativas. A esto se le suma la falta de políticas sobre salud mental y el tratamiento de adicciones que se vio agravado por la pandemia: psicólogos/as de licencia, falta de atención y suspensión de los Centros de Prevención de las Adicciones. En 2019, la sobrepoblación penitenciaria en la provincia de Buenos Aires (la cual aloja más de la mitad de la población penitenciaria del país) alcanzó un nuevo récord histórico de 118%, con 46.000 presos/as y 21.000 plazas en las cárceles bonaerenses y 4.200 detenidos/as en comisarías, con apenas 1020 plazas (CPM, 2020).

Esta situación implica una situación de vulnerabilidad específicamente grave en las unidades penitenciarias, ya que el hacinamiento, la precariedad del sistema de salud carcelario, la falta de ventilación, el acceso escaso a elementos de higiene, sumado a que una gran cantidad de personas detenidas padecen asma, tuberculosis y hepatitis; potencian las posibilidades de contagio de enfermedades virales en general y, por ende, del virus COVID-19. Esta situación crítica ya había llevado a huelgas de hambre pacíficas en cárceles argentinas en diciembre de 2019, que tenían por fin el reclamo por la regularización de las causas judiciales¹. En un comunicado difundido el 6 de diciembre por un grupo de detenidos de la Unidad N° 31 de Florencio Varela, explicaban que la medida tenía como fin visibilizar el “colapso institucional” y “la situación inhumana y degradante” que atraviesa el sistema penitenciario.

Uno de los factores que explican la sobrepoblación en la provincia de Buenos Aires es la política de encarcelamiento creciente. En el último período la población penitenciaria bonaerense creció un 73,98%, pasando de 54.537 personas detenidas en 2008 a 72.693 en 2018 (SNEEP, 2018). Este fenómeno se explica a partir de factores como el uso excesivo de prisión preventiva, las sucesivas declaraciones de Emergencia en Seguridad en la provincia de Buenos Aires, la creciente disposición de policía en el espacio público, la sanción de leyes que limitan las libertades transitorias y anticipadas (como la reforma de la Ley 24.660 de Ejecución Penal sancionada en el año 2017); y los sentidos

1 El 46% de la población detenida en Argentina se encuentra sin condena firme (SNEEP, 2018).

punitivistas que brindan los consensos sociales necesarios para estas medidas (Rodríguez Alzueta, 2019).

¿Cómo sostener el distanciamiento social cuando en una celda viven el doble de personas de lo permitido? ¿Cómo llevar adelante los protocolos de salubridad si lo único que se garantiza para la higiene es “un jabón blanco por pabellón”²²? ¿Cómo confiar en un sistema de salud que nunca trabajó en la prevención de enfermedades ni en su tratamiento dentro de la cárcel? En síntesis, se trata de un territorio donde llevar adelante las medidas sanitarias recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación es extremadamente difícil, sino imposible.

Con la confirmación de los primeros casos positivos de COVID-19 en el país, las personas privadas de la libertad en distintas unidades penitenciarias decidieron suspender voluntariamente las visitas. El 19 de marzo se decretó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y, desde aquel momento, quedó suspendido de manera formal el ingreso de familiares y afectos a las cárceles. El primer problema que surgió de esta medida se vinculó con la provisión de alimentos, vestimenta y artículos de higiene y limpieza; elementos que son garantizados en su mayoría por las familias. El 24 de marzo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bonaerense habilitó un permiso de circulación para familiares de detenidos/as para que pudieran llevar alimentos a las unidades penitenciarias; y se establecieron líneas telefónicas para la asistencia, el asesoramiento y acompañamiento de familiares y de personas privadas de la libertad.

Los poderes ejecutivos y judiciales implementaron una serie de acciones y resoluciones que buscaban agilizar trámites para personas detenidas que fueran factores de riesgo, sumar personal de salud en cárceles y proveer elementos de higiene y seguridad tanto para los/as detenidos/as como para el personal penitenciario con el fin de atenuar la crisis carcelaria. Por otro lado, se elaboraron protocolos de prevención específicos para las unidades penitenciarias. Los mismos consistieron en reducir la circulación y sobre todo el tránsito entre personas que habitan distintos pabellones, y diferentes estrategias para separar y aislar a cualquier persona que presente síntomas del virus COVID-19. En la práctica, esto se fue dando de diferentes formas en cada unidad, con más o menos circulación y uso de espacios comunes.

Además, el 6 de abril se dictó una medida cautelar en favor de las personas detenidas con vigencia durante el período de ASPO. Esta iniciativa, instrumentada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia mediante un protocolo normativo, posibilitó la tenencia de teléfonos celulares y tablets en las unidades penitenciarias a fin de mantener los vínculos con familiares. Mario Juliano (2013), juez penalista que impulsó la regularización de la tenencia de celulares (hasta entonces clandestina), sostiene que si bien uno de los argumentos contra la tenencia de teléfonos se relaciona con la posible comisión de delitos utilizando dispositivos móviles (como secuestros extorsivos), la misma colabora con la socialización de las personas detenidas con el mundo extramuros,

2 Comunicado de la Unidad N° 31 de Florencio Varela. 13 de julio de 2020.

disminuye la violencia en cárceles y permite el registro de episodios cotidianos de violencia hacia la población detenida por parte del Servicio Penitenciario. En este sentido, el informe que habilita el uso de telefonía celular propone una evaluación al final del ASPO para revisar si esta transformación puede o no ser definitiva.

Reducir la sobrepoblación carcelaria: medidas internacionales y su impacto particular en Argentina

Las medidas para descomprimir la población carcelaria se tomaron a escala mundial. El 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el coronavirus como pandemia. El 31 de marzo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) instó a los Estados a enfrentar la crítica situación carcelaria, haciendo mención de las protestas en cárceles de Colombia, Perú y Argentina, y una huelga de hambre en un centro de detención para migrantes en Estados Unidos. En dicho comunicado, la CIDH reconoció que las protestas fueron causadas por el hacinamiento y la falta de elementos de higiene, y llamó a descomprimir la sobrepoblación para evitar la propagación del virus. En el mismo sentido, una declaración conjunta³ de UNODC, OMS, ONUSIDA y ACNUDH recomendó a los Estados reducir el hacinamiento en cárceles, a tomar medidas alternativas a la privación de la libertad y a liberar detenidos/as por delitos menores y no violentos.

Según el informe del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT, 2020a), las medidas internacionales que buscaron reducir la circulación de COVID-19 en cárceles fueron heterogéneas e incluyeron liberaciones a personas factores de riesgo y por delitos menores, indultos y amnistías, excarcelaciones temporales y definitivas y excarcelaciones en la modalidad de arresto domiciliario. Y, en algunos casos, recomendaciones de cesar las detenciones por delitos que no son considerados graves.

Imagen 1: publicada en Prison Policy Initiative el 1 de mayo del 2020

Table 3: Countries reducing their incarcerated populations in the face of the pandemic (showing 13 countries where current population data was readily available)

Country †	Percentage reduction ‡	Pre-COVID-19 prison population †	Number released ‡	Dates data collected ‡
Afghanistan	33%	30,748	10,000	2018 & 3/26/20
Turkey	31%	286,000	90,000	2019 & 4/14/20
Iran	29%	240,000	70,000	2018 & 3/17/20
Myanmar	26%	92,000	24,000	2018 & 4/17/20
South Sudan	20%	7,000	1,400	2019 & 4/20/20
The Gambia	17%	691	115	2019 & 4/26/20
Indonesia	14%	270,387	38,000	3/31/20 & 4/20/20
France	14%	72,000	10,000	3/2020 & 4/15/20
Ireland	13%	3,893	503	2018 & 4/22/20
Italy	11%	61,230	6,500	2/29/20 & 4/26/20
Kenya	9%	51,130	4,500	2018 & 4/17/20
Colombia	8%	122,085	10,000	2/29/20 & 3/31/20
Britain	5%	83,189	4,000	3/27/20 & 4/4/20

Table 3. The United States incarcerates more people than any other country, and all U.S. states incarcerate at higher rates than most countries. Countries around the world are recognizing that public safety includes protecting society from the unnecessary spread of COVID-19, and are reducing their prison populations in order to meet that goal. (Release counts collected by Prison Policy Initiative from news stories covering international prison and jail releases. Percentage of reductions calculated by the Prison Policy Initiative based on pre-pandemic populations – including pretrial and remand detainees – from the World Prison Brief.)

3 Ver: https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/pressreleaseandstatementarchive/2020/may/20200513_joint-statement-covid19-prisons

En la imagen 1 se puede vislumbrar que la reducción de población penitenciaria en la escala mundial rondó entre el 5% y el 33%. Es importante pensar estas cifras al lado de la población penitenciaria que cada país posee para poder analizar la dimensión de estas medidas en cada uno de los países. The New York Times⁴ señalaba el 28 de abril que se habría habilitado la descompresión de cárceles en países como Irán, Indonesia, Turquía, Brasil y los Estados Unidos. Las noticias, junto a los datos que podemos ver en la imagen y en los informes aquí citados, muestran a muchos países con altas tasas de encarcelamiento y con fuertes repercusiones del COVID-19 tomando decisiones alrededor de la población carcelaria.

En Estados Unidos, uno de los países más atravesados por el COVID-19 y de mayores tasas de encarcelamiento del mundo según el Instituto de Prisiones^{5 6}, llevaron adelante una reducción de plazas en las unidades penales de notoria relevancia. Tan solo en Nueva York, Estado con mayor número de muertos y contagios, se otorgaron 1500 libertades y prisiones domiciliarias⁷, reduciendo un 20% en su población carcelaria. Cada Estado pautó las condiciones de las salidas⁸. En algunos Estados de Virginia, Florida, Texas y Arizona se ha alcanzado una disminución en la población de las cárceles de alrededor del 20%^{9 10}.

En Italia, se redujeron las personas en cárceles de 61.230 a 55.036, según el periódico Il Fatto Quotidiano¹¹, quien se basó en un comunicado del Departamento de Administración Penitenciaria (DAP) del Ministerio de Justicia italiano. A partir del 8 de abril, un decreto estableció que aquellas personas detenidas a quienes les resta cumplir un máximo de 18 meses en la cárcel podrían salir y terminar sus condenas en un domicilio. En Francia, por su parte, existieron medidas que descomprimieron las cárceles en más de 10 mil personas. Si hacia mediados de marzo el número de personas detenidas era 75.575, un mes después bajaba a 63 mil aproximadamente¹². De este modo, se puede concluir que el problema fue abordado por gobiernos de muy distinto signo político como una medida sanitaria, y que existió una marcada tendencia de excluir a personas detenidas por delitos graves de la misma.

En el caso argentino, el debate acerca de la reducción de la población carcelaria llegó a los medios hegemónicos de comunicación a partir del fallo del juez del Tribunal de Casación Penal bonaerense Víctor Violini. El 17 de abril, Violini resolvió un hábeas corpus presentado por 19 defensores oficiales de la provincia de Buenos Aires, en el cual recomendaba a magistrados otorgar prisiones domiciliarias a personas privadas de la li-

4 <https://www.nytimes.com/es/2020/04/28/espanol/americ-latina/carceles-coronavirus-contagio.html>

5 https://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/prison-population-total?field_region_taxonomy_tid=All

6 Dependiente de la Universidad de Birkbeck, del Reino Unido

7 <https://thehill.com/homenews/state-watch/490444-new-york-city-has-released-900-inmates-in-response-to-coronavirus>

8 <http://criminaljustice.cityofnewyork.us/wp-content/uploads/2020/04/MOCJ-COVID-19-Jail-Reduction.pdf>

9 <https://www.prisonpolicy.org/virus/virusresponse.html>

10 Prison Policy Initiative

11 <https://www.ilfattoquotidiano.it/2020/04/15/coronavirus-94-detenuiti-e-204-agenti-di-polizia-penitenziaria-contagiati-il-ministero-dallinizio-dellemergenza-scarcerati-i-6mila/5771251/>

12 <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/coronavirus-carceles-medidas-proteccion-detenidos-aplicaron-otros-nid2359752>

bertad detenidas por delitos leves que constituyeran grupos de riesgo ante el COVID-19 (mayores de 65 años, mujeres embarazadas y/o que conviven con hijos/as, y personas con patologías previas), durante el período de ASPO. En cuanto a los delitos graves, el fallo recomendaba:

DISPONER que respecto de las personas que se encuentren en situación de riesgo, pero imputadas o condenadas por la comisión de delitos graves, siempre conforme los listados aportados y las actualizaciones que vayan proporcionándose y que se acompañan cada situación sea analizada por parte del Juzgado o Tribunal que tiene a su cargo a cada prevenido, evaluando la necesidad u oportunidad de disponer una medida de arresto domiciliario (en cuyo caso, y cuando corresponda, deberá resguardarse la integridad psicofísica de la víctima), o bien, asegurando el aislamiento sanitario dentro de la Unidad Penitenciaria donde cada uno se encuentra alojado.

Distintos organismos de derechos humanos, programas educativos en cárceles de universidades públicas nacionales, organizaciones de familiares de detenidos/as, organizaciones de liberados/as y referentes en la temática manifestaron su preocupación ante el colapso penitenciario, y expresaron la necesidad de reducir la sobrepoblación a partir del otorgamiento de prisiones domiciliarias y libertades anticipadas, promoviendo además el acceso a políticas de contención para la integración comunitaria después de la cárcel, teniendo en cuenta la situación económica que se desprende de la emergencia sanitaria.

A esta cuestión, se le suma la preocupante situación mencionada con anterioridad frente al estado de las causas judiciales en la provincia de Buenos Aires. La comunidad alrededor de la cárcel —detenidos/as, familiares, organizaciones y organismos de derechos humanos— vienen alertando acerca del preocupante porcentaje de prisión preventiva y el pequeño número de casos que accede efectivamente a las salidas con libertad morigerada (condicional, asistida, transitoria). Como establecimos anteriormente, el reclamo alrededor de los derechos judiciales son parte de la agenda carcelaria hace algunos años, desde la reforma de la Ley de Ejecución Penal en 2017 y con un claro antecedente antes de la pandemia en las huelgas de hambre de diciembre de 2019.

El fallo de la Cámara de Casación Penal fue foco de una campaña mediática contra el gobierno nacional que rechazaba una supuesta “liberación masiva de presos”, y que incluyó el uso de fake news. El debate acerca de las pésimas condiciones de vida en las cárceles (lo cual corresponde a una responsabilidad ineludible del Estado), y el hecho de que ninguna cárcel está preparada para una pandemia, se desplazó hacia una discusión sobre el delito y la inseguridad.

De las condiciones de encierro al sentimiento de inseguridad: narrativas mediáticas sobre la prisión domiciliaria para descomprimir las cárceles

“Fuerte rechazo social y político a la excarcelación masiva de detenidos”, anunciaba el 30 de abril La Nación. Es importante localizar cinco cuestiones alrededor de este abordaje mediático sobre el fallo del Tribunal de Casación Penal bonaerense. En primer lugar, enfatizar la diferencia entre prisión domiciliaria y libertad ambulatoria. El arresto domiciliario constituye una forma de privación de la libertad, pero en un domicilio. El 25 de abril, Infobae publicó una nota titulada “Drama en Burzaco: el violador de una niña de 13 años recibió prisión domiciliaria y volvió al barrio en plena cuarentena”. Si bien en la nota se hablaba de prisión domiciliaria, en el primer párrafo la narración remarcó que “lo liberaron”, desconociendo la diferencia entre acceder o no a la libertad ambulatoria.

Segundo, resulta evidente que buena parte de los medios de comunicación hegemónicos buscó enfatizar en hechos delictivos cometidos por personas que hubiesen salido poco tiempo antes de la cárcel, justificando que las salidas en libertad pueden ser un problema. En esta estrategia, varios medios de comunicación cometieron errores que se conocieron con rapidez, como el caso de Gustavo Di Matteo, quien había salido en libertad en Octubre del 2019 (es decir, antes de la llegada del COVID-19 al país) y asesinó a su ex pareja el 27 de abril del 2020. El 28 de abril, Canal 13 tituló: “Un preso recién liberado fue a buscar a su ex mujer y la mató: chocó en la huida y murió de un infarto”¹³, mientras que Radio Mitre, al día siguiente, publicaba la misma noticia con la afirmación: “Un preso recién liberado mató a su ex pareja y murió de un infarto tras chocar en la huida”. Otro caso que ilustra esta situación es el de Federico Benvenuto, donde se afirmaba que “Por la pandemia del coronavirus lo excarcelaron ayer, y hoy fue detenido por volver a robar”¹⁴, y al poco tiempo, se determinó que el fallo que concedía su libertad se debía a su condición de salud mental y no tenía relación con las medidas para evitar el contagio de COVID-19.

En tercer lugar, la estrategia de nacionalizar el conflicto que había comenzado en la provincia de Buenos Aires, enfatizando en la vinculación entre las excarcelaciones y altos/as funcionarios/as de gobierno: “El debate por las excarcelaciones. Encuesta nacional: la mayoría se opone a la liberación de presos y cree que lo impulsa Cristina Kirchner”, publicó Clarín el 5 de mayo. Por su parte, un periódico de Santa Cruz titulaba el 27 de abril: “El gobierno sacapresos de Alberto y Cristina. Una misión que se infería, empezó a cumplirse y hoy es un descontrol”¹⁵. El 28 de abril, Infobae tituló “Quién es

13 https://www.eltrecetv.com.ar/noticias/un-presos-recien-liberado-fue-a-buscar-a-su-ex-mujer-y-la-mato-choco-en-la-huida-y-murio-de_129304

14 <https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/por-pandemia-del-coronavirus-lo-excarcelaron-ayer-y-hoy-fue-detenido-por-volver-a-robar>

15 <https://opisantacruz.com.ar/2020/04/27/el-gobierno-sacapresos-de-alberto-y-cristina-una-mision-que-se-inferia-empezo-a-cumplirse-y-hoy-es-un-descontrol/>

Víctor Violini, el juez que abrió la puerta para la liberación de 2.300 presos”. Y, finalmente, Clarín remataba el 2 de mayo que la medida era más bien un “salvoconducto para corruptos”.

En cuarto lugar, se alertó a la población acerca de una masiva liberación de presos/as en nuestro país. Clarín decía en su nota del 28 de abril: “Todos los presos quieren salir, pero nunca lo piden todos juntos, varias veces y al mismo tiempo. Ahora sí”. El 30 de abril La Nación remató con su nota: *Todo cerrado menos las cárceles*. La información tergiversada acerca de la cantidad de excarcelaciones llevó a que la jueza de Ejecución de Quilmes, Julia Márquez, se disculpara por difundir información errónea. Los números no hablan solos, hay que hacerlos hablar: pero en este caso, la información que se proporcionó y la cantidad de excarcelaciones fueron ficticias. La idea de masividad fue la que dio sostén al reclamo contra el fallo de Violini sin necesitar especificar más. En la cobertura que los medios de comunicación propusieron sobre la temática, se combinó la proporción de información dudosa y poco ratificada que, como se demostró luego, no representaba la realidad de la propuesta ni de la cantidad de personas que saldrían de la cárcel, pero además omitían las diferencias sustanciales entre el arresto domiciliario y la libertad “sin causas” como afirman en La Nación¹⁶. Finalmente, se le concedió la prisión domiciliaria a aproximadamente un 2,5% de la población penitenciaria del Servicio Penitenciario Federal (SPF) y menos de un 2% del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB).

En quinto y último lugar, el debate mediático puso el foco en los delitos cometidos, en la posibilidad de salida de personas que atentaron contra la propiedad o integridad de otras, utilizando como estrategia de visibilización las voces de las llamadas “víctimas” del delito (Galar, 2017). Así, familiares y amigos/as de “víctimas” apoyaron el estallido mediático anclado en información muy poco corroborada y con una serie de déficits que tergiversaron la realidad de los reclamos en las cárceles y de lo que se estaba proponiendo para hacer frente a las problemáticas. Finalmente, el 11 de mayo la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires revocó el fallo del Tribunal de Casación, retrocediendo en prácticamente la única medida que atacaba directamente dos de las causas estructurales de la sobrepoblación carcelaria: la gran cantidad de detenidos/as por delitos leves y la clara mayoría de detenidos/as en calidad de procesados/as.

¿Por qué fueron tan efectivas estas narrativas mediáticas en la construcción de las medidas que buscaban descomprimir las cárceles como medidas que atentaban contra la seguridad, y no como políticas que evitarían un colapso del sistema de salud público? Kessler (2009) establece una diferenciación entre el hecho delictivo concreto y el sentimiento de seguridad: este último refiere a las percepciones y sensaciones sobre el problema; y remite al miedo a ser víctima de un delito violento, el miedo a una situación que puede constituir un riesgo a la integridad física. En la actualidad, la inseguridad ocupa el primer o segundo puesto entre las preocupaciones de la ciudadanía de América Latina (Focás y Rincón, 2016).

16 <https://www.youtube.com/watch?v=0jYIX5QiEY4>

En un mecanismo discursivo complejo pero no por eso menos habitual (Martini y Contursi, 2015), las narrativas mediáticas en torno a la inseguridad señalan en particular a jóvenes provenientes de los sectores populares, con vestimenta deportiva, estereotipo de lo peligroso que se extiende a quienes habitan las cárceles y quienes recuperan la libertad después de pasar por ella. De esta forma, estas prácticas discursivas plantean la idea de un territorio que debe sanearse para retornar a un pasado mítico, justificando las técnicas de control sobre determinados sujetos (Martini y Contursi, 2012). Las políticas neoliberales en Argentina consolidaron un proceso de concentración de medios de comunicación que implicó una serie de cambios en los modos de producción y circulación de información y de relación del público con los medios y las nuevas tecnologías (Romero, 2020). El deterioro social producido por estas políticas fue abriendo paso, cada vez más, a la cobertura de los temas relacionados con el delito y la inseguridad (Calzado, 2015): la exclusión intrínseca del modelo neoliberal necesita de un relato cultural que describa el delito y la violencia como prácticas irracionales, y no como consecuencia de procesos políticos y económicos (Alarcón, 2016).

Siguiendo a Zaffaroni (2011), la angustia difusa que está presente en la sociedad (perder el trabajo, la desestructuración de los afectos, el miedo a la muerte, a la enfermedad, entre otros) son canalizados hacia el miedo a la inseguridad, problema público con enemigos sociales concretos. En este contexto, las narrativas mediáticas son efectivas al apoyarse sobre representaciones y sensibilidades preexistentes sobre la inseguridad y el miedo al delito, sobre la vulnerabilidad compartida; que no quedan desplazadas por la pandemia. Por el contrario, el marco de incertidumbre generalizada puede intensificar las sensibilidades alrededor de la inseguridad.

El concepto de “populismo penal” se configura como aquel que hace referencia a la experiencia a través de la cual se intenta hacer frente al delito a través del endurecimiento del sistema penal (Mouzo, 2012). Al aumento de la representación mediática del delito en cantidades cada vez más exorbitantes, dicen Kessler y Focás (2014), se le agrega la forma en que cualitativamente se trata el delito desde la esfera policial, consolidando algunas tipologías que se instalan en el sentido común sobre cómo la inseguridad adquiere características descriptibles y generalizables. La instalación del riesgo constante y la relevancia del efecto sensibilizador del relato del hecho y sus víctimas tiene incidencia en esa sensación de inseguridad (Kessler y Focás, 2014).

Fassin afirma en su libro *Castigar* (2018) que hace algunas décadas hemos entrado en un momento punitivo, refiere a una época en la cual el castigo se relaciona cada vez más con la severidad de la pena. La ecuación que plantea para su análisis de una multiplicidad de países tiene que ver con que si el crimen es el problema, la solución está siendo el castigo. Pero el castigo representa para el autor una paradoja donde su fracaso en relación a los objetivos que se plantea no hacen otra cosa que confirmar que la profundización de los problemas que lo retroalimentan es la respuesta que hasta ahora ha obtenido.

Protestas en cárceles: la crisis sanitaria sobre la crisis habitacional

La crisis sanitaria y habitacional, el deficiente acceso a la justicia y los primeros casos positivos de COVID-19 confirmados de detenidos y de múltiples agentes penitenciarios, llevaron a protestas en cárceles que en la mayoría de los casos fueron reprimidas por el Servicio Penitenciario. En la provincia de Santa Fe, las protestas en las cárceles tuvieron como consecuencia la muerte de cuatro personas privadas de la libertad en Las Flores y un detenido en Coronda, sumado a decenas de heridos por la represión del Servicio Penitenciario santafesino que incluyó balas de plomo (uno de los detenidos, además, perdió un ojo por la represión). Según un informe del CNPT (2020b), se registraron protestas en cárceles de 15 provincias¹⁷ y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso del Servicio Penitenciario Bonaerense, existieron protestas en Florencio Varela, Batán, Sierra Chica, Olmos y La Plata.

El primer caso positivo de COVID-19 en cárceles fue confirmado el 20 de abril en la Unidad N° 42 de Florencio Varela. Este hecho derivó en protestas dentro de ese complejo penitenciario reclamando alimentos, productos de higiene y que se cumplieren los protocolos de cuidado ante el virus. Las protestas en la Unidad N° 23 de Florencio Varela duraron más de doce horas y tuvieron como resultado alrededor de 20 heridos y la muerte de Federico Rey, un joven de 23 años que fue baleado a quemarropa por el Servicio Penitenciario Bonaerense cuando se encontraba indefenso, hecho que quedó registrado en el celular de uno de los detenidos.

Sin embargo, las coberturas de las protestas se centraron en la ciudad de Buenos Aires, particularmente en la cárcel de Devoto, establecimiento penitenciario que el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se propone mudar al penal de Marcos Paz. Las protestas en la cárcel de Devoto tuvieron repercusiones internacionales. Esta protesta se dio en los techos del penal, donde una de las banderas expresaba claramente que el encierro impone condiciones mucho más riesgosas para atravesar la crisis sanitaria: “Nos negamos a morir en la cárcel”.

La cobertura mediática de la protesta en la cárcel de Devoto se centró en trazar un perfil de los detenidos que se encontraban protestando, a través de un mecanismo de selección de determinados delitos excluyendo otros, reproduciendo los estereotipos que referencian como peligrosas a las personas privadas de la libertad. En otras palabras, el estereotipo que cae sobre las personas detenidas es su peligrosidad: en el imaginario común, cometieron delitos violentos, truculentos, perversos y con violencia innecesaria, pese a que el 44,55% se encuentra detenido/a por robo o tentativa de robo y un 13,56% por tenencia o venta de estupefacientes (SNEEP, 2018). Estos sentidos se refuerzan con imágenes de fuego, palos, facas, jóvenes encapuchados y planos contrapicados que refuerzan la sensación de poder de los detenidos.

¹⁷ Se trata de las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Santa Fe, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Río Negro, Neuquén, Chaco, La Rioja, Misiones, Salta, San Juan, Tucumán y Santiago del Estero.

A partir de esto, las coberturas se focalizaron en los antecedentes de quienes se encontraban representando los reclamos de las personas detenidas, particularmente de quienes se correspondiesen con el estereotipo de la peligrosidad. A su vez, quienes representaron a los detenidos en las negociaciones fueron descritos como patoteros, intimidantes y violentos: “un comité de capos”, como los llamó Infobae.

Cabe destacar que la protesta social ha sido históricamente criminalizada en Argentina (Svampa y Pandolfi, 2004; Viegas Barriga, 2005): al estigma de la protesta, se suma el estigma de que la protesta sea realizada por personas privadas de la libertad, sujetos menos legitimados aún para manifestarse. De esta forma, aparecen términos como “motín”, “levantamiento” o “revuelta” que ponen una carga negativa sobre el hecho, impidiendo su comprensión en toda su magnitud (INADI, 2020), análisis al que podríamos sumarle el hecho de que se despolitiza la protesta social en cárceles, toda vez que se lo asocia exclusivamente con acontecimientos violentos, y no con la articulación de demandas desde sectores vulnerados de la población, teniendo como interlocutor a los/as jueces y juezas y al Estado provincial o nacional, o simplemente con el comprensible malestar y la preocupación por la crisis habitacional carcelaria frente a la pandemia del COVID-19.

Los detenidos de Santa Fe afirmaban en sus banderas: “Es reclamo, no motín”. Esto muestra el rechazo a la forma en que se abordó desde los medios de comunicación la problemática. A pesar de que podemos pensar el concepto de *motín* a partir las reflexiones de Thompson (1995) para pensar la acción colectiva, terminó siendo vetado en este debate mediático que promovió desarmar toda acción legítima para poner a los/as presos/as como actores sin derecho a reclamar, sin derecho a una justicia “justa”, sin derechos, al fin y al cabo (Oleastro y Rodríguez Alzueta, 2020). En este sentido, el término “motín” que muchas veces es empleado por los/as propios/as detenidos/as, queda como un término a merced de una opinión pública que a partir de la asimilación del término con la violencia irracional y desmedida obtura canales de diálogo y legitimidad para las personas privadas de la libertad. Eliminandolas, así, de la posibilidad de ser parte del escenario por el que pelean para ser reconocidas como actores legítimos en la participación de las políticas de las que son destinatarias.

Las protestas -las cuales pueden incluir el uso de la violencia, la toma de rehenes o la toma de plantas y pabellones- suelen agotar múltiples instancias previas: escritos judiciales; llamados a abogados/as defensores/as y a organismos de derechos humanos; batucadas y huelgas de hambre pacíficas que se sostienen durante semanas. Como señala Gual (2020), no es posible pensar protestas de tal magnitud desvinculadas de malestares por una situación no por estructural menos violenta para las personas que cumplen una pena en el sistema penitenciario.

La construcción de las personas privadas de la libertad como peligrosas, indeseables; lleva al camino punitivo como la única solución: no son personas que cometieron un delito en un momento determinado, sino “delincuentes” que seguirán cometiendo delitos, despojándolxs con ese término de su condición de humanidad. Ningún castigo es

suficiente: para la opinión pública no tienen que ir a la cárcel “para que aprendan” sino “para que se pudran” (Rodríguez Alzueta, 2015).

Muchos de estos elementos pueden identificarse en una nota publicada el 2 de mayo en La Nación, titulada “*Coronavirus en la Argentina: Al menos 56 violadores dejaron las cárceles bonaerenses por miedo a contagios del Covid-19*”. En la misma, el portal afirma que al menos 56 detenidos “violadores” habían recibido el beneficio del arresto domiciliario. Sin embargo, en el desarrollo de la noticia se deja de hablar exclusivamente de delitos sexuales para señalar, acompañando con fotografías de sus rostros, una lista de detenidos que obtuvieron el mismo beneficio en otras provincias, con los siguientes epígrafes: “Pablo César Sommaruga, condenado por integrar “La banda de los patovicas”, un grupo de secuestradores”; “Carlos Dalmaso había sido condenado en 2013 a cumplir 12 años y medio de prisión por la violación de sus dos hijos adoptivos”, “Reynoso estaba en la cárcel por una causa de narcotráfico” y “Ruth Montecino, una peligrosa narcotraficante”. Por último, el último párrafo menciona una “negociadora kirchnerista”: Claudia Cesaroni, funcionaria y militante que participó de las negociaciones en la cárcel de Devoto, a quien el diario acusa de “impulsar el reclamo de los presos”, y cuya breve mención busca generar un sentido de vinculación con los delitos graves mencionados -que se corresponden con el estereotipo de peligrosidad- así como también instalar a fuerza de repetición una asociación de sentido entre *ex detenidos* y *reincidentes*.

El petitorio entregado por las personas privadas de la libertad en Devoto a las autoridades, solicitaba la revisión de los trámites administrativos y judiciales para otorgar prisión domiciliaria a población de riesgo, quienes hayan recibido la libertad condicional y asistida, a quienes ya se le habían otorgado salidas transitorias, quienes tuvieran condenas no superiores a tres años (es decir, delitos leves), mujeres con niños/as y embarazadas, extranjeros/as con trámite de expulsión y personas que hubieran sido condenadas bajo el régimen penal de menores.

De esta forma, si bien el petitorio no solicitaba la prisión domiciliaria para personas detenidas por delitos graves, parte de las coberturas mediáticas buscaron vincular, a partir de extensas crónicas periodísticas, la discusión sobre la prisión domiciliaria con los delitos cometidos por Guillermo Antonio Álvarez, uno de los representantes del reclamo. Infobae tituló *Quién es el cuádruple homicida que negocia con el gobierno nacional en nombre de los presos de la cárcel de Villa Devoto*¹⁸, mientras que El Día publicó *El temible prontuario de “El Concheto”, uno de los negociadores con el Gobierno en el motín de Devoto*¹⁹. Como establece Romero (2020), la espectacularidad de los delitos, su posibilidad de ser narrados y de representar en las crónicas los miedos compartidos, la posibilidad de alertar a la población sobre amenazas en su entorno, los vuelve especialmente atractivos en detrimento de otros delitos (como los delitos económicos).

18 <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/25/quien-es-el-cuadruple-homicida-que-negocia-con-el-gobierno-nacional-en-nombre-de-los-presos-de-la-carcel-de-villa-devoto/>

19 <https://www.eldia.com/nota/2020-4-25-17-55-0-el-temible-prontuario-de-el-concheto-uno-de-los-negociadores-con-el-gobierno-en-el-motin-de-devoto-policiales>

Como establecen Focás y Rincón (2016), el sentimiento de inseguridad no se explica exclusivamente en las coberturas mediáticas sobre el delito. Las posiciones que se centran en la responsabilidad de los medios de comunicación tienden a pensar desde una mirada conductista el efecto de los medios en sus públicos, postulando al mismo como una entidad pasiva que consume acríticamente estos mensajes, y que por ende es manipulada por los mismos (tal como proponía Harold Laswell con la teoría de la aguja hipodérmica, pensando los medios como un modo de control social sin necesidad de recurrir a la coerción). Distintos estudios de recepción explican que el temor al delito se inscribe en profundas tramas socioculturales que exceden la relación de los públicos con los medios de comunicación.

No obstante, durante el período de aislamiento analizado (marzo-mayo del 2020), el delito disminuyó. En los primeros meses de 2020, los homicidios bajaron un 2% con respecto al 2019 y los robos un 26% con respecto al mismo período²⁰, aunque los femicidios aumentaron un 15% con respecto a 2019. En tanto, el consumo de medios de comunicación y redes sociales aumentó. En el primer fin de semana largo durante el ASPO, el uso de la red social de Whatsapp había crecido un 120%, mientras que Facebook un 45%, Youtube un 21% y Instagram un 12%, mientras que las visitas portal de Página/12 aumentaron un 79%, Infobae un 73%, La Nación un 62% y Clarín un 56%²¹.

En este marco, la incidencia de las narrativas mediáticas en la vida cotidiana y la capacidad para construir agenda pública es indiscutible, y en el período analizado esta incidencia se vislumbra en los cacerolazos contra “la liberación de presos” que ocurrieron a fines de abril. En las narrativas mediáticas, muchos medios de comunicación de gran alcance decidieron mostrar la prisión domiciliaria con monitoreo como sinónimo de liberación, dando a entender que las personas detenidas recuperarían la libertad ambulatoria. Por sólo mencionar algunos ejemplos: “Coronavirus en Argentina: masivo cacerolazo en todo el país en rechazo a la *liberación* de presos” y “Nuevo cacerolazo en rechazo a la *liberación* de presos en varios barrios porteños y del conurbano bonaerense” (Infobae); “Coronavirus en Argentina: otro fuerte cacerolazo contra la *liberación* de presos” (Clarín); “Cacerolazo contra la *liberación* de presos: se sumaron políticas con las sirenas de los patrulleros” (La Nación) y “Convocan a un cacerolazo y juntan firmas contra la *liberación* de presos por el coronavirus” (Perfil). De esta manera, el tema logró instalarse en la agenda pública y las redes sociales como la liberación de presos peligrosos, reduciendo la modalidad de detención a un mero tecnicismo.

Reflexiones finales

Las coberturas analizadas se centraron en rechazar la posibilidad de que las personas detenidas fueran excarceladas en la modalidad de prisión domiciliaria, bajo el supuesto de que quienes recuperan la libertad son peligrosas y reinciden en el delito. Frente a esto,

20 Datos preliminares del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) del Ministerio de Seguridad de la Nación. Ver: <https://www.pagina12.com.ar/284049-el-macrisismo-y-la-inseguridad-la-verdad-de-los-delitos-la-men>

21 Según el sitio web SimilarWeb.

quedó relegada la construcción del problema como un problema sanitario: el problema de crisis habitacional en cárceles tuvo un lugar significativamente menor. Estas narrativas mediáticas fueron exitosas en la medida en que lograron interpelar sensibilidades preexistentes a la pandemia, sensibilidades que no quedan desplazadas por nuevos problemas sino que pueden intensificarse en un marco de incertidumbre generalizada. Los abordajes mediáticos lograron reafirmar el estereotipo que demarca a las personas privadas de la libertad como detenidos/as de alta peligrosidad (“asesinos y violadores”), a pesar del alto porcentaje de detenidos/as por robo y por tenencia o venta de estupefacientes en el sistema penitenciario argentino.

El enfoque punitivista del tratamiento mediático sugiere apartar de la sociedad a estas personas peligrosas, sin tener presente una cuestión básica del principio de progresividad de la pena (esas personas, algún día recuperarán la libertad ambulatoria), ni preguntarse por los resultados de la actual política criminal. Quienes son leídos como victimarios, parecen no poder ser víctimas bajo ninguna condición: una persona detenida por un delito determinado (por ejemplo, un robo), no tendrá condición de víctima ante una represión por parte de las fuerzas de seguridad, las torturas o el gatillo fácil. No obstante, desde que la pandemia llegó al país, las muertes en cárceles no ocurrieron por COVID-19 sino por la represión del Servicio Penitenciario.

A partir de este enfoque, la crisis sanitaria en cárceles no fue presentada como un problema de salud pública, sino como exigencias de grupos de presos/as. En el debate público, estuvo ausente la necesidad de otorgar prisión domiciliaria para las mujeres privadas de la libertad que conviven con sus hijos/as, así como las protestas que se llevaron adelante en cárceles de mujeres en general; protestas que no se correspondían con el estereotipo de peligrosidad.

La irrupción pública de las víctimas del delito como actores políticos (Galar, 2015) implica incorporar al tratamiento público y mediático de la “inseguridad” el drama centrado en el sufrimiento y la importante carga emotiva que tiene ese lugar (Gayol y Kessler, 2012). La división entre “nosotros” (los buenos) y “ellos” (los malos) no deja espacio para pensar abordajes por fuera de la aniquilación que reclama la criminología mediática. “La prudencia no tiene espacio en la criminología mediática, toda tibieza es mostrada como complicidad con el crimen, con el enemigo, porque construye un mundo bipolar y macizo” (Zaffaroni, 2011: 222).

En este sentido, para pensar la experiencia del COVID 19 en las cárceles de nuestro país, el abordaje de los medios frente al fallo del Tribunal de Casación de la provincia de Buenos Aires, las repercusiones en la opinión pública y finalmente el camino adoptado por la gestión judicial y política es necesario poner en suspenso el binomio víctima-victimario. Las contradicciones de esta consideración yace justamente en la incapacidad de pensar más allá de las etiquetas mediáticas. No permite pensar la complejidad y los derechos, las experiencias y las problemáticas sociales en una perspectiva más amplia. Si miramos el problema por la cerradura de la puerta, veremos un delito cometido por una persona sobre otra. Si pensamos en el entramado complejo del delito en Argentina,

las condiciones de detención, las políticas penitenciarias y pospenitenciarias, entonces no podemos etiquetar en una categoría estanca de “victimario” o “delincuente” a las personas detenidas. Porque esto, finalmente, no permite analizar cuál es el fenómeno frente al cual debemos pensar respuestas y soluciones urgentes.

Por otra parte, las categorías de víctima y victimario resultan un problema por su rigidez en este contexto social. Víctima y victimario vienen con una serie de prenociones y de valoraciones morales para los diferentes interlocutores y públicos que no permite pensar más allá. Estas nociones cierran los debates en torno a la complejidad de las diferentes situaciones que nos interesan ver, sobre todo desde un punto de vista estatal que necesita de lecturas más completas para la intervención y diagramación de políticas públicas. En este sentido, el abordaje a través de este binomio de los medios de comunicación y de sus repercusiones en las redes sociales obturaron un diálogo más allá de la moralización de los delitos cometidos y de la presunta peligrosidad de esas “libertades”, estableciendo qué vidas merecen ser vividas y qué vidas no.

Finalmente, ¿quién puede ser considerado víctima y quién no? Las personas privadas de su libertad que permanentemente son leídas como victimarios, atraviesan múltiples situaciones de vulneración de derechos, de abandono estatal en su paso por la cárcel e incluso previo y posterior a este, mientras que algunos sectores reclaman su exterminio. La idea de víctima, entonces, puede pensarse como una estrategia política de visibilización de estas situaciones de extrema preocupación en las condiciones de detención de nuestro país, pero que lo que dejan al descubierto con el rechazo mediático y social es que la idea de víctima, aparece como un significante que distintos actores definirán de diferentes maneras, en función de intereses, de valores y creencias particulares.

Lo que queda al descubierto a partir de este cruce entre poderes Judicial, Ejecutivo, medios de comunicación y opinión pública es la necesidad urgente de discutir y generar abordajes no punitivistas frente al problema del delito y la situación de las cárceles de nuestro país. Esto pone en tela de juicio muchas cuestiones que nos parecen inmodificables hoy, implica preguntarnos acerca de los resultados de dos décadas de políticas de encarcelamiento masivo que no se reflejaron en una disminución de los índices de delito. Preguntarnos qué hacer cuando la fórmula hasta el momento utilizada no sólo no da resultados sino que además agrava muchos de los problemas que quiere atender y atenta contra derechos de muchas personas. ¿Será que, finalmente, es hora de probar nuevas recetas?

Referencias bibliográficas

- Calzado, M. (2015). *Inseguros. El rol de los medios y la respuesta política frente a la violencia de Blumberg a hoy*. Buenos Aires, Argentina: Aguilar.
- Fassin, D. (2018). *Castigar*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.
- Focás, B. y Rincón, O. (Comp.). (2016). *(In)seguridad, medios y miedos: una mirada desde las experiencias y las prácticas cotidianas en América Latina*. Cali. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Icesi.
- Focás, B. y Galar, S. (2016). Inseguridad y medios de comunicación. Prácticas periodísticas y conformación de públicos para el delito en Argentina (2010-2015). *Delito y Sociedad*. N° 41; pp. 59-76. Universidad Nacional del Litoral.

- Galar, S. (2017). *Cuando la sangre no seca rápido: Muertes violentas como acontecimientos públicos*. EDULP, La Plata.
- Gual, R. (2020). *Todos a los techos. Génesis, desarrollo y consecuencias de los reclamos carcelarios ante la pandemia por COVID-19*. Pandemia y Justicia Penal. Apuntes actuales para discusiones emergentes. Laboratorio de Estudios Sociales y Culturales. Área de Sociología de la Justicia Penal. Asociación Pensamiento Penal.
- Juliano, M. (2013). ¿Debe habilitarse el uso de telefonía celular a la población carcelaria? Asociación Pensamiento Penal. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/36677-debe-habilitarse-uso-telefonía-celular-poblacion-carcelaria>
- Kessler, G. (2009). *El sentimiento de inseguridad: sociología del temor al delito*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Martini, S. y Contursi, M. E. (Comps.). (2012). *Comunicación pública del crimen y gestión del control social*. Buenos Aires: La Crujía.
- Martini, S. y Contursi, M. E. (Comps.). (2015). *Crónicas de las violencias en la Argentina. Estudios en comunicación y medios*. Buenos Aires: Imago Mundi.
- Oleastro, I. y Rodríguez Alzueta, E. (2020). La cárcel más acá y más allá de las violencias. En *Prisión, Pandemia y Poder Judicial*.
- Rodríguez-Alzueta, E. (2019). Vecinocracia: olfato social y linchamientos. *La Plata: Estructura Mental a las Estrellas*.
- Romero, G. (Coord). (2020). *Algo te puede pasar: la experiencia urbana de la inseguridad*. La Plata: EDULP.
- Svampa, M. y Pandolfi, C. (2004). Las vías de la criminalización de la protesta en Argentina. Observatorio Social de América Latina. Buenos Aires: CLACSO.
- Thompson, K. (2014). *Pánicos morales*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Thompson, E.P. (1995): “La economía moral de la multitud”. En: *Costumbres en común*. Crítica, Barcelona.
- Viegas Barriga, F. (2005). La construcción concreta y simbólica de la criminalización de la protesta social. *Revista Question*. N° 8.
- Zaffaroni, E. R. (2011). *La cuestión criminal*. Buenos Aires: Planeta.

Informes

- Comisión Provincial por la Memoria (2020). Informe Anual 2020: El Sistema de la Crueldad XIV. Sobre lugares de encierro, políticas de seguridad, salud mental y niñez en la provincia de Buenos Aires.
- Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (2020a). COVID-19: Medidas tomadas por distintos países para reducir la población carcelaria en contexto de pandemia COVID-19. 11 de mayo de 2020.
- Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (2020b). Estado de situación de las personas privadas de la libertad (PPL) durante el período de emergencia sanitaria por el COVID-19 al 02/06/2020. Recuperado de: <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/06/Reporte-Estado-de-Situaci%C3%B3n-PPL-Covid-al-02-06-1.pdf>
- INADI (2020). Cómo los medios gráficos en su versión online analizaron la crisis carcelaria que se produjo entre el 20 de abril y el 5 de mayo del presente año. 29 de mayo de 2020.

